

# **Actualización Fiscal V**

**“Vacaciones y PTU”**

# Temario

## **Vacaciones:**

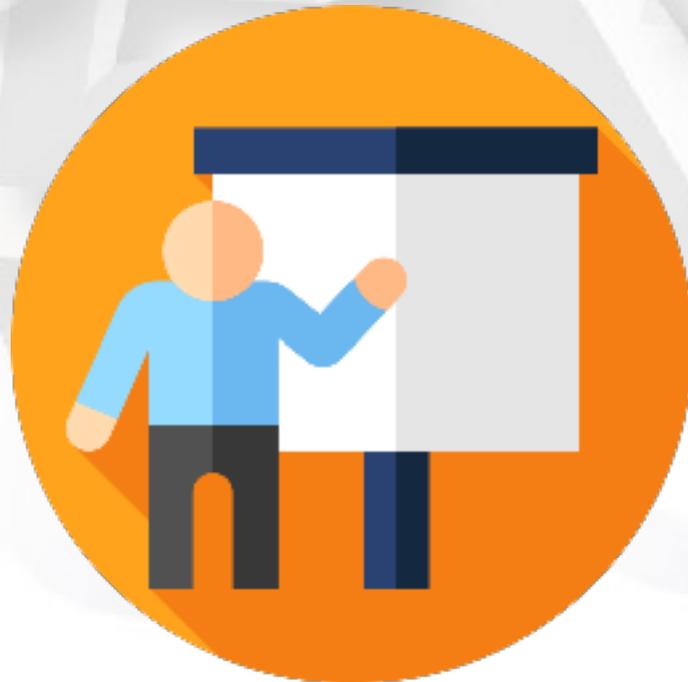
- Reforma 2023.
- Prima vacacional.
- Factor de integración al IMSS.
- Vacaciones dignas.



## **PTU:**

- Aspectos generales del reparto y cálculo ISR.
- STPS: Guía para cumplir con las obligaciones en materia de PTU.
- SAT: Reparto de utilidades 2023. Manual laboral y fiscal.
- Escenarios posibles.

# Contexto fiscal



# SAT niega prórroga solicitada por contadores para presentar dictamen fiscal

Ante la negativa, el IMCP indicó que seguirá insistiendo en la necesidad de extender el plazo debido a la imposibilidad técnica a la que se enfrentan

El [Servicio de Administración Tributaria](#) (SAT) negó la solicitud de prórroga del Instituto Mexicano de **Contadores Públicos** (IMCP) para la entrega del dictamen fiscal 2022 que vencía el 15 de mayo.

Lo anterior luego de una reunión del jefe del SAT, **Antonio Martínez Dagnino** con integrantes del IMCP, encabezados por su presidenta, Laura Grajeda Trejo.



Ante la negativa, el **IMCP** indicó que seguirá insistiendo en la necesidad de extender el plazo dada la imposibilidad técnica a la que se enfrentan, atribuible a fallas en el aplicativo para cumplir con la entrega, es decir en el SIPRED (Sistema de Presentación del Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales 2022).

ECONOMÍA Lectura **3:00 min**

# Súperpeso golpea ingresos por IVA de comercio exterior

Por [Santiago Rentería Nolasco](#)

Miércoles 17 de Mayo de 2023 - 22:23

El monto significó 75% del total captado por este gravamen al cierre del primer trimestre.

En el primer trimestre del año, el “súperpeso” impactó en la recaudación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se cobra en las actividades económicas del comercio exterior, informó el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El SAT dio a conocer que la recaudación del IVA sumó 219,048 millones de pesos en el periodo con lo cual tuvo una contracción anual de 4.7% en términos reales. En los primeros tres meses se registró un aumento anual de 15.5% en términos reales.



# Diferencias de ISN CDMX



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



EXPEDIENTE:

NO. CONTROL:

**PROCEDIMIENTO INICIADO**

Ciudad de México a, 18 de abril de 2023.

## OBLIGACIONES FISCALES OMITIDAS EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

CONTRIBUYENTE: [REDACTED] DE CV

CALLE: [REDACTED] CIUDAD DE MÉXICO

De acuerdo con la información que administra esta Tesorería de la Ciudad de México adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas, se observa que se encuentra registrado en el padrón del Impuesto Sobre Nóminas, al configurarse las obligaciones previstas en el artículo 156 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que dispone en su primer párrafo que están obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en la Ciudad de México, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

# Diferencias de ISN CDMX

CONCEPTOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
<b>2018</b>													
TRABAJADORES IDENTIFICADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO ESTIMADO A CARGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTUALIZACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>2019</b>													
TRABAJADORES IDENTIFICADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
IMPUESTO ESTIMADO A CARGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ACTUALIZACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>TOTALES</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>2020</b>													
TRABAJADORES IDENTIFICADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6	0	6
IMPUESTO ESTIMADO A CARGO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$733	-	\$733
ACTUALIZACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$132	-	\$132
RECARGOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$105	-	\$105
<b>TOTALES</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$970	-	\$970
<b>2021</b>													
TRABAJADORES IDENTIFICADOS	6	6	6	6	0	5	0	4	4	4	4	0	45
IMPUESTO ESTIMADO A CARGO	\$787	\$315	\$942	\$614	-	\$645	-	\$552	\$487	\$500	\$490	-	\$5,331
ACTUALIZACIONES	\$130	\$50	\$139	\$89	-	\$88	-	\$70	\$59	\$55	\$48	-	\$728
RECARGOS	\$112	\$44	\$132	\$88	-	\$89	-	\$78	\$66	\$68	\$66	-	\$739
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,029</b>	<b>\$409</b>	<b>\$1,213</b>	<b>\$700</b>	-	<b>\$822</b>	-	<b>\$690</b>	<b>\$612</b>	<b>\$623</b>	<b>\$600</b>	-	<b>\$6,796</b>
<b>2022</b>													
TRABAJADORES IDENTIFICADOS	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	0	44
IMPUESTO ESTIMADO A CARGO	\$642	\$220	\$638	\$454	\$633	\$495	\$644	\$558	\$501	\$516	\$503	-	\$5,806
ACTUALIZACIONES	\$57	\$17	\$44	\$28	\$38	\$26	\$28	\$21	\$15	\$13	\$10	-	\$297
RECARGOS	\$95	\$29	\$93	\$59	\$80	\$57	\$65	\$52	\$43	\$39	\$33	-	\$625
<b>TOTALES</b>	<b>\$784</b>	<b>\$266</b>	<b>\$765</b>	<b>\$542</b>	<b>\$751</b>	<b>\$578</b>	<b>\$738</b>	<b>\$631</b>	<b>\$559</b>	<b>\$568</b>	<b>\$546</b>	-	<b>\$6,728</b>
<b>2023</b>													
TRABAJADORES IDENTIFICADOS	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4
IMPUESTO ESTIMADO A CARGO	\$706	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$706
ACTUALIZACIONES	\$6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$6
RECARGOS	\$29	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\$29
<b>TOTALES</b>	<b>\$741</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	<b>\$741</b>

TCTAL A PAGAR \$15,235.-

# Diferencias de ISN CDMX

Para cualquier duda o aclaración, se pone a su disposición el teléfono de Contributel 55 55 88 33 88, opción 1 de lunes a domingo en un horario de 09:00 a 17:00 horas o enviar una aclaración desde su teléfono celular escaneando el código QR anexo al presente.

## Gobierno de la Ciudad de México

Plataforma de validación de integridad y autenticidad, seguimiento y atención de documentos.



**Ver documento**  
Consulta el documento original emitido.



**Detalle de cálculo**  
Consulte el detalle de los conceptos utilizados para el cálculo.



**Pagar**  
Realice el pago correspondiente al documento.

**Solicitud aclaración ó Línea de captura para pago**  
Redacte y envíe alguna aclaración ó solicite la línea de captura para pago respecto del documento emitido.

**Consultar respuestas de aclaraciones**  
Consulte el seguimiento de las respuestas de aclaraciones.

**Registro padrón**  
Regístrese en nuestro portal para estar informado.

### Información del documento emitido

#### DOCUMENTO



2023-04-18T19:36:16 | CARTA INVITACIÓN OMISOS - DIFERENCIAS

#### FUNCIONARIO FIRMANTE



ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ | TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## Impuesto sobre nóminas

- **ARTÍCULO 156.- Código fiscal Ciudad de México.** Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue. Para los efectos de este impuesto, **se considerarán erogaciones destinadas a remunerar el trabajo personal subordinado, las siguientes:**
  - I. Sueldos y salarios;
  - II. Tiempo extraordinario de trabajo;
  - III. Premios, primas, bonos, estímulos e incentivos;
  - IV. Compensaciones;
  - V. Gratificaciones y aguinaldos;
  - VI. Participación patronal al fondo de ahorros;
  - VII. Primas de antigüedad;
  - VIII. Comisiones, y
  - IX. Pagos realizados a administradores, comisarios o miembros de los consejos directivos de vigilancia o administración de sociedades y asociaciones.

## Salario base de cotización

**Artículo 27. Ley del Seguro social**  
El **salario base de cotización** se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.



# Diferencias de ISN CDMX

## TIPS:

- ❖ Preparar papeles de trabajo con nuestra determinación y presuntas diferencias.
- ❖ Tamaño máximo 10 MB de archivos de respuesta.
- ❖ No acepta archivos en Excel o Word, sí PDF.
- ❖ La autoridad otorga 15 días hábiles para contestar.
- ❖ Si hay algo que regularizar, aprovechar.



**Asunto: Comunicado General relativo a la presentación del Dictamen Fiscal.**

Ciudad de México a 6 de enero de 2023.

**Al Público en General.  
P r e s e n t e.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones VIII y IX, 29 Ter de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 3, fracción XLV, 4 fracción III, y 7 del Reglamento Instituto en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo; en relación con el diverso 84 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Gerente Senior de Fiscalización, expide el siguiente:

**COMUNICADO:**

Con relación a los patrones que hayan optado por presentar el **Dictamen Fiscal** ante el Servicios de Administración Tributaria (SAT) y que para efectos del Infonavit, tiene la obligación de presentar los anexos referentes a las contribuciones por concepto de Aportaciones patronales al Instituto en un plazo de quince días hábiles posteriores a la fecha de vencimiento para su presentación ante la Secretaría, conforme a lo previsto en el artículo 29 fracción VIII de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al artículo 84 del del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se establece que este trámite podrá ser presentado por medios electrónicos o si lo desea de forma presencial en la Delegación Regional que corresponda al Domicilio Fiscal del patrón.

Por lo anterior, si se desea realizar el trámite de manera electrónica, la documentación debe de digitalizarse y ser enviada a los correos electrónicos oficiales siguientes: [ayhernandezr@infonavit.org.mx](mailto:ayhernandezr@infonavit.org.mx) ; [fvillicana@infonavit.org.mx](mailto:fvillicana@infonavit.org.mx), para lo cual se deberá de tomar en cuenta lo señalado en el anexo de Reglas para la presentación del Dictamen Infonavit, el cual forma parte del presente Comunicado.

# El SAT detecta esquemas fraudulentos de pensiones que afectan a los trabajadores

Servicio de Administración Tributaria | 26 de abril de 2023 | Comunicado

A través de estas prácticas se entrega dinero a trabajadores en activo y simula que se trata de pagos por concepto de jubilaciones, pensiones u otras formas de retiro, cuando en realidad se trata del pago de la nómina, con la finalidad de no considerarlos como parte del salario del trabajador y darle el tratamiento de ingresos exentos del impuesto sobre la renta.



El uso de dichos esquemas es un delito que se castiga hasta con 13 años de cárcel. Este delito también perjudica a los trabajadores en sus prestaciones de salud, vivienda y pensión.

Se exhorta a los patrones a no contratar los esquemas antes citados y a los trabajadores a cuidar sus derechos y denunciar cualquier anomalía en [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx). Para más información consulta el **Criterio 48/ISR/NV** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del presente año.

# La subcontratación de personal está prohibida. STPS y SAT exhortan a prestadores de servicios a evitar incurrir en defraudación fiscal.

Servicio de Administración Tributaria | 17 de mayo de 2023 | Comunicado

- Personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas sin contar con su registro ante la Secretaría del Trabajo podrán ser sancionados por el delito de defraudación fiscal.
- Quienes contraten servicios especializados sin registro al REPSE no podrán hacer deducibles o acreditables dichos pagos.



De acuerdo a la reforma de 2021 en materia laboral, la subcontratación de servicios u obras especializadas distintas al objeto social y la actividad económica preponderante del contratante que no estén vigentes en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), será sancionada fiscal y laboralmente.

# Introducción Nuevo modelo laboral 4T

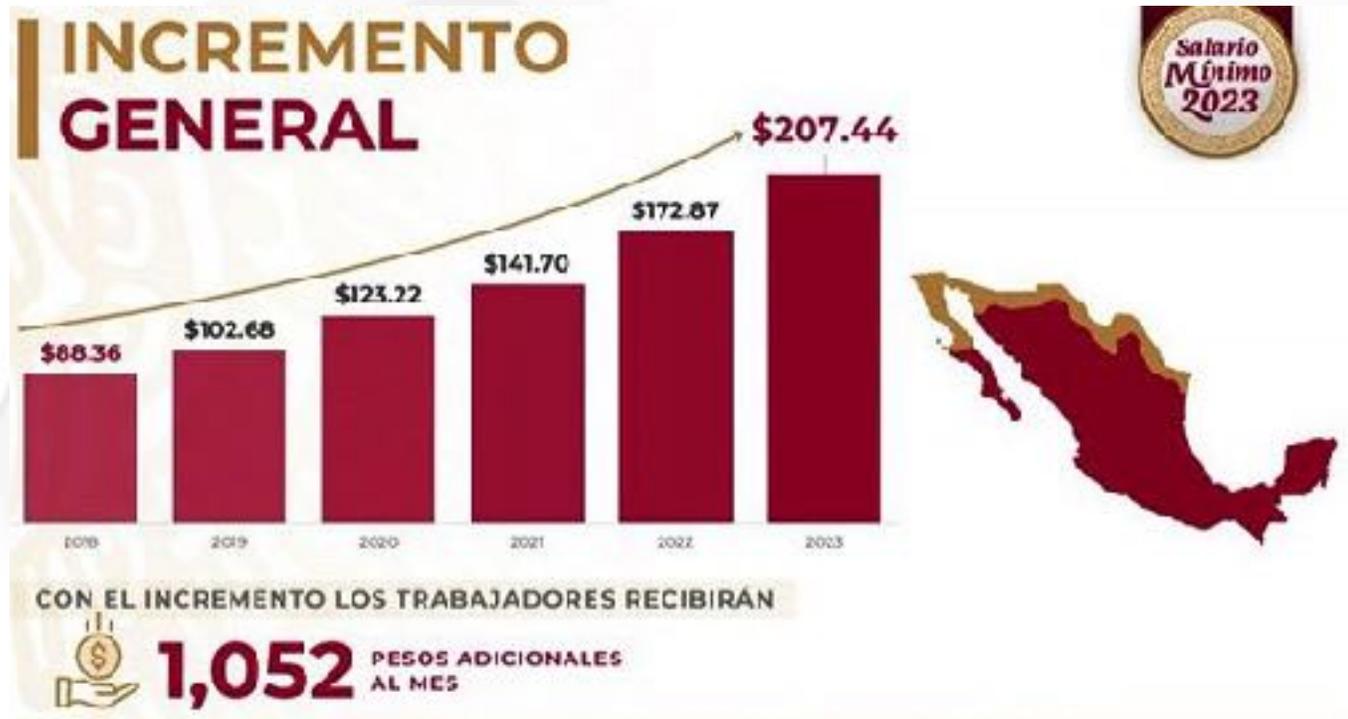
- ❖ Reforma en el reparto de la PTU.
- ❖ Reforma en las vacaciones.
- ❖ Reforma pendiente de jornadas de trabajo o días de descanso.

**T-MEC:** derechos laborales colectivos



En México nos comprometimos a:

**1** Respetar los derechos de **sindicalización, negociación colectiva y huelga**



# REPSE

Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas

- ❖ Reforma en materia de subcontratación laboral.



- ❖ Salario Mínimo. Se ha incrementado de manera significativa desde 2018.

- ❖ Reforma en elección de los trabajadores de sus líderes sindicales.

# Vacaciones



# Vacaciones

## Contenido:

- Reforma 2023.
- Prima vacacional.
- Factor de integración al IMSS.
- Vacaciones dignas.



# ¡DISFRUTA DE TUS VACACIONES DIGNAS!

## **Entorno:**

- ❖ El 1 de enero entró en vigor la reforma de vacaciones dignas, la cual eleva de 6 a 12 días el mínimo de vacaciones al que tienen derecho las personas que trabajan en el sector privado formal, en su primer aniversario de trabajo.
- ❖ Es importante mencionar que esta reforma surgió como una iniciativa motivada por reportes como el de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que estima que México tiene 75% de prevalencia de estrés en su fuerza laboral.
- ❖ El porcentaje de prima vacacional no incrementó, el monto a pagarse por dicho concepto aumentará, pues el porcentaje se aplicará a un número mayor de días de vacaciones; lo mismo ocurrirá con los pagos relacionados con una terminación laboral, ya que las partes proporcionales serán más altas.

# ¡DISFRUTA DE TUS VACACIONES DIGNAS!

**Tus vacaciones se calculan según la antigüedad  
que cumplas en 2023.**

Nunca deben ser menos de 12 días laborables y continuos.

## AÑOS LABORADOS

## DÍAS DE VACACIONES

Año 1	→	12 días
Año 2	→	14 días
Año 3	→	16 días
Año 4	→	18 días
Año 5	→	20 días
De 6 a 10 años	→	22 días
De 11 a 15 años	→	24 días
De 16 a 20 años	→	26 días
De 21 a 25 años	→	28 días
De 26 a 30 años	→	30 días
De 31 a 35 años	→	32 días



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO  
PROTEGIENDO TU FUTURO

# VACACIONES

*¡Es tu derecho!*

## 6 PUNTOS BÁSICOS DE LAS VACACIONES

- 1 Las vacaciones son un derecho irrenunciable que tienen TODAS las personas trabajadoras.
- 2 Puedes acceder a ellas luego de un año de labores continuas.
- 3 Tienes derecho a mínimo 12 días de vacaciones.
- 4 Te deben pagar los días de vacaciones.
- 5 Aumentan según la antigüedad que generes en tu trabajo.
- 6 Te corresponde una **prima vacacional** equivalente al 25% de sueldo de tus días de vacaciones.

**¿QUIERES SABER MÁS?**  
**¡ESCRÍBENOS TUS DUDAS!**



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO

# VACACIONES

Si entré a trabajar ANTES  
de 2023, ¿me corresponden  
los días de la reforma de  
**#VacacionesDignas?**

¡SÍ!

Sin importar tu año de ingreso, cuando  
CUMPLAS UN AÑO O MÁS en 2023, tendrás  
derecho a los días que establece la reforma.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y PROTECCIÓN SOCIAL

# VACACIONES

**Si mi empleador viola mi derecho a vacaciones, ¿qué puedo hacer?**

ACÉRCATE A LA



**Las vacaciones, ¡son tu derecho!**  
está establecido en la Ley Federal del Trabajo

Recibe asesoría gratuita y personalizada.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

TRABAJO  
PROCURADURÍA FEDERAL DE LA  
DEFENSA DEL TRABAJO

# VACACIONES

*¡Es tu derecho!*

- PREGUNTAS FRECUENTES -



# Vacaciones

## Preguntas frecuentes

- **¿Los 12 días de vacaciones son continuos?**

**Si**, con la reforma de Vacaciones Dignas, el artículo 78 de la Ley Federal del Trabajo quedará así: “La persona trabajadora disfrutará de doce días de vacaciones continuos, por lo menos. Dicho periodo, a potestad de la persona trabajadora podrá ser distribuido en la forma y tiempo que así lo requiera.”

- **Si cumpla 5 años en mi trabajo en 2023, ¿ya tendré derecho a 20 días laborables de vacaciones?**

**Si**, gracias a la reforma de Vacaciones Digna tendrás derecho a los días de vacaciones correspondientes a la antigüedad que cumplas en 2023.

- **¿Puedo tomar vacaciones en cualquier momento del año?**

**Los periodos vacacionales se fijan de común acuerdo entre tu patrón y tú**, considerando las necesidades de servicio y el derecho que ya hayas generado para tomar vacaciones.

# Vacaciones

## Preguntas frecuentes

### ❖ **¿Con cuánto tiempo de anticipación debo pedir vacaciones?**

El periodo de solicitud de vacaciones **dependerá de las políticas, calendario, contrato de trabajo y/o reglamento de la empresa para la cual prestas tus servicios.**

### ❖ **Si MI EMPLEADOR no me autoriza tomar vacaciones por falta de personal, ¿se acumulan con las del siguiente año?**

Tu derecho a vacaciones se genera cada año dependiendo de la antigüedad que tengas en la empresa y **deben concederse dentro de los seis meses siguientes al cumplimiento del año de servicios.**

### ❖ **¿Puede MI EMPLEADOR intercambiar las vacaciones por dinero?**

**No,** la Ley Federal del Trabajo establece que las vacaciones que te correspondan no podrán compensarse con una remuneración ni en especie ni en dinero, por lo cual se deben disfrutar.

# Vacaciones

## Ejemplo:

Nombre del trabajador	Fecha de ingreso	Años cumplidos en 2023	Vacaciones por año antes de la reforma	Vacaciones a partir que cumplan años en 2023	Plazo para disfrutar vacaciones
Sergio	16/11/14	9	15	22	15/11/24
Jorge	04/01/19	4	15	18	03/01/24
Fabian	12/10/18	5	15	20	11/10/24
Sandra	01/07/22	1	15	15	31/06/24



# Vacaciones

## Efectos de la reforma de vacaciones:

- Cambia el Salario Base de Cotización.
- Aumentan los factores de integración al IMSS.

Años laborados	Días de Vacaciones	Factor Integración
1	12 días	1.0493
2	14 días	1.0507
3	16 días	1.0521
4	18 días	1.0534
5	20 días	1.0548
6 a 10	22 días	1.0562
11 a 15	24 días	1.0575
16 a 20	26 días	1.0589
21 a 25	28 días	1.0603
26 a 30	30 días	1.0616
31 a 35	32 días	1.0630



## Recomendaciones:

- ❖ Revisar días de vacaciones pendientes de tomar.
- ❖ Crear políticas internas que regulen periodos vacacionales.
- ❖ Dar a conocer las políticas con todo el personal.
- ❖ Con los colaboradores de nuevo ingreso incluirlo desde su contrato.



# PTU 2022 e implicaciones



# PTU 2023 e implicaciones



## Contenido:

- Aspectos generales del reparto y cálculo ISR.
- STPS: Guía para cumplir con las obligaciones en materia de PTU.
- SAT: Reparto de utilidades 2023. Manual laboral y fiscal.
- Escenarios posibles.

# PTU

## ■ ¿Qué es?

Es un derecho que tienen los trabajadores a recibir por parte de su patrón, un porcentaje de las ganancias obtenidas en el ejercicio fiscal anterior.

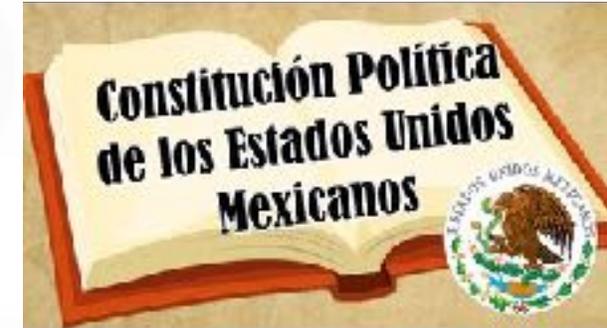


Fundamento: Artículo 123 F-IX CPEUM.

# PTU

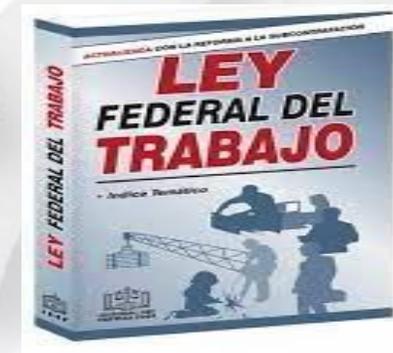
## Estructura:

- Señala el derecho que tienen los trabajadores a participar en el reparto de las utilidades.



- Señala qué es y cómo se determina de la base gravable mencionada en la CPEUM.
- 10% Comisión Nacional para la PTU.

- Menciona el procedimiento de la distribución y momento de efectuarse el reparto de las utilidades.



Fundamento: Artículo 123 apartado A, Fracc. IX CPEUM, 117-131 LFT y 9 LISR.

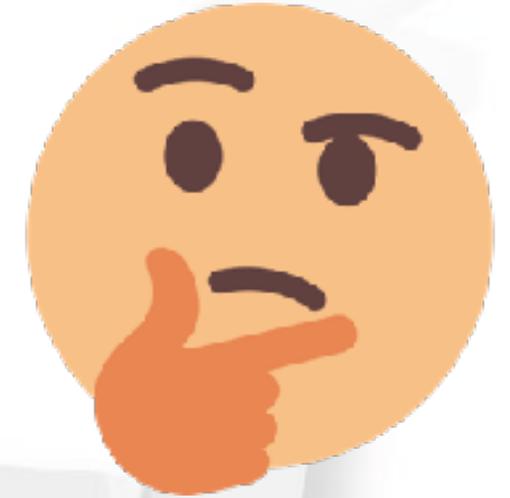
## Sociedades Civiles

- El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven **exclusivamente de su trabajo**, y el de los que se dediquen al **cuidado de bienes que produzcan rentas** o al **cobro de créditos y sus intereses**, no podrá exceder de un mes de salario.



# PTU

El derecho de los trabajadores a participar en el reparto de utilidades, se ajustará a las normas siguientes:



- ❖ IV Bis. Los **trabajadores del establecimiento de una empresa forman parte de ella** para efectos de la PTU; Fracción adicionada **DOF 30-11-2012**.

## Contexto:

**Empresarios**, nacionales y extranjeros pagan 40% ISR (Corporativo y Dividendos ) y 10 % de PTU. Tasa en PF 35%.

Fundamento: Artículo 127 LFT.

# PTU

## Actual en la ley

- ❖ 10 % de la Base para ISR.
- ❖ Se reparte al 50 % asistencias y salarios.



## Nuevo Texto:

- El monto de la PTU tendrá como límite máximo **tres meses** del salario del trabajador o
- El **promedio** de la PTU recibida en los **últimos tres años**; se aplicará el monto que resulte más favorable al trabajador.

## No se considera para el cálculo:

- ❖ Pérdidas Fiscales por disminuir.
- ❖ PTU pagada del ejercicio.
- ❖ Impuestos.

## ¿Quiénes no participan?

- ❖ Directores.
- ❖ Administradores.
- ❖ Gerentes generales.

## ❖ La base para el reparto proviene de una ley fiscal.

Renta gravable.

Utilidad fiscal.

Utilidad fiscal ajustada.

Resultado fiscal.

Fundamento: Artículo 9 LISR.



## Base para reparto de PTU

CALCULO ISR ANUAL	
	INGRESOS ACUMULABLES
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
(-)	PTU <b>PAGADA</b> EN EL EJERCICIO
(=)	UTILIDAD FISCAL
(-)	AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJER. ANT.
(=)	RESULTADO FISCAL

BASE PARA PTU	
	INGRESOS ACUMULABLES
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
(-)	SALARIOS EXENTOS ND FRACC. XXX ART.28 LISR
(=)	RENTA GRAVABLE PARA PTU
(X)	10% *
(=)	<b>PTU DEL EJERCICIO A REPARTIR</b>

\* Porcentaje determinado por la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (Artículo 117 LFT).

## Para PF RESICO:

<b>CALCULO RENTA GRAVABLE PARA PTU</b>	
	INGRESOS EFECTIVAMENTE COBRADOS
(-)	PAGOS DE SERVICIOS
(-)	PAGOS POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES
(-)	PAGOS POR ARRENDAMIENTOS
(-)	SALARIOS EXENTOS ND FRACC. XXX ART.28 LISR
(=)	<b>RENDA GRAVABLE PARA PTU</b>



Efectivamente pagados y estrictamente indispensables para las actividades.

# PTU

## Reparto:

RENDA GRAVABLE  
PARA PTU

10%

PTU DEL  
EJERCICIO A  
REPARTIR

50% Considerando  
días laborados en  
el año.

Factor por días  
laborados.

Máximo 20% más que el  
sindicalizado de mayor  
jerarquía.

Límite por  
trabajador

Límite máximo  
por trabajador de 3  
meses de salario o  
el promedio de la  
PTU recibida en  
los últimos 3 años

50%  
Considerando el  
salario percibido  
en el año.

Factor por sueldos  
percibidos .

## Ejemplo:

EMPRESA SA DE CV												
Cálculo y participación en las ganancias (PTU) de 2022 para entregar en mayo de 2023												
PTU 2022		870,000.00				50%	50%					
PTU a distribuir		870,000.00				435,000.00	435,000.00					
No.	Puesto	Días trabajados	Salario mensual	Salario anual	Salario Topado	PTU días trabajados	PTU salarios acumulados	PTU Total	Tope 3 meses de sueldo	Promedio últimos 3 años	PTU a recibir	
1	Supervisor de ventas	74	70,787	179,459	179,459	17,687	46,134	63,820	212,361	48,207	63,820	
2	Supervisor	365	40,973	491,678	275,064	87,239	70,711	157,950	122,920	47,464	122,920	
3	Gerente nacional de ventas	365	212,670	2,552,043	275,064	87,239	70,711	157,950	638,011	52,875	157,950	
4	Operador	307	20,213	229,220	229,220	73,376	58,926	132,302	60,639	42,915	60,639	
5	Gerente de ventas	292	87,006	835,226	275,064	69,791	70,711	140,502	261,018	-	140,502	
6	Operador	250	15,267	183,204	183,204	59,753	47,096	106,849	45,801	-	45,801	
7	Operador	167	30,000	360,000	275,064	39,915	70,711	110,626	90,000	-	90,000	
<b>TOTALES</b>		<b>1820</b>	<b>476,916</b>	<b>4,830,830</b>	<b>1,692,139</b>	<b>435,000</b>	<b>435,000</b>	<b>870,000</b>	<b>1,430,749</b>		<b>681,632</b>	
<b>Factor de distribución</b>						239.01	0.2571					

# **REPARTO DE UTILIDADES**

## **GUÍA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REPARTO DE UTILIDADES**

# GUÍA PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REPARTO DE UTILIDADES

Los alcances contenidos en la fracción VIII, del artículo 127, establecen parámetros mínimos que se deben observar sin perjuicio de que los sectores económicos, de común acuerdo con los trabajadores, establezcan mejores condiciones a través de la negociación colectiva. Este supuesto aplica siempre y cuando el cálculo del reparto de utilidades del 10 % exceda de tres meses del salario del trabajador.

PTU Total	PTU 3 mese recibir
870,000	681,632

- ❖ Retención de ISR.
- ❖ ISN.
- ❖ SBC.



# Reparto de utilidades 2023

## Manual Laboral y Fiscal

sobre la participación  
de los trabajadores  
en las utilidades de  
las empresas



Para más  
información,  
escanea  
el código QR



# Implicaciones para patrones



# PTU

## Disminución de la PTU en pago provisionales de ISR

Los contribuyentes deberán efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, conforme a las bases que a continuación se señalan:

- ... Se deberá disminuir el importe de la PTU pagada en el ejercicio por partes iguales y de manera acumulativa desde el mes de mayo al mes de diciembre del ejercicio fiscal.



Fundamento: Artículo 14 F-II Inciso A LISR.

## Pago Provisional de ISR

PAGO PROVISIONAL PM	
	Ingresos
(X)	Coeficiente de Utilidad
(=)	<b>Utilidad Fiscal</b>
(-)	1/8 PTU <b>pagada</b> en el ejercicio
(-)	Pérdidas fiscales
(=)	<b>Base</b>
(X)	Tasa 30%
(=)	<b>ISR Causado</b>
(-)	Pagos provisionales pagados con anterioridad
(-)	Retenciones del sistema financiero
(=)	<b>ISR a cargo</b>

PAGO PROVISIONAL PF	
	Ingresos Acumulables (Efectivamente cobrados)
(-)	Deducciones autorizadas
(-)	1/8 PTU <b>pagada</b> en el ejercicio
(-)	Pérdidas fiscales
(=)	<b>Base</b>
	TARIFA ART. 96 LISR
(=)	<b>Pago provisional</b>
(-)	Pagos provisionales pagados con anterioridad
(=)	<b>ISR a cargo</b>

Fundamento: Artículo 14 F-II Inciso A y 106 LISR.

## Declaración Anual de ISR

CALCULO ISR ANUAL	
	INGRESOS ACUMULABLES
(-)	DEDUCCIONES AUTORIZADAS
(-)	TOTAL DE PTU <b>PAGADA</b> EN EL EJERCICIO
(=)	UTILIDAD FISCAL
(-)	AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES DE EJER. ANT.
(=)	RESULTADO FISCAL

- Los contribuyentes podrán disminuir la PTU pagada en la declaración anual de ISR del ejercicio.



Fundamento: Artículo 9 LISR.

# PTU

## Plazo para el pago de PTU

- 60 días después de presentar la declaración anual.
- Las utilidades no reclamadas, se agregará a la utilidad repartible del año siguiente.

**Personas  
Morales**



**Personas  
Físicas**



**¡¡Aquellos patrones que no cumplan con el reparto de utilidades se hará acreedor de una multa que puede ir de 250 a 5,000 veces la UMA!!**

# PTU y las contribuciones

## ❖ Para ISR. ISR efecto para el trabajador.

❖ La PTU representa un ingreso acumulable para el trabajador respecto del cual se tiene derecho a una exención equivalente a 15 días de salario mínimo. LISR 93-XIV

## ❖ Para SDI del IMSS e INFONAVIT. La PTU no forma parte de la base. Art. 27-IV

IV. "Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;"

## ❖ CDMX . Impuesto Sobre Nóminas. La PTU No forma parte de la base. (Artículo 157 del Código Fiscal de la CDMX)

## ❖ E. de M. Impuesto sobre erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal. La PTU está Gravada Código Financiero del Estado de México (Art. 56-VIII. al 3%)



# PTU y las contribuciones

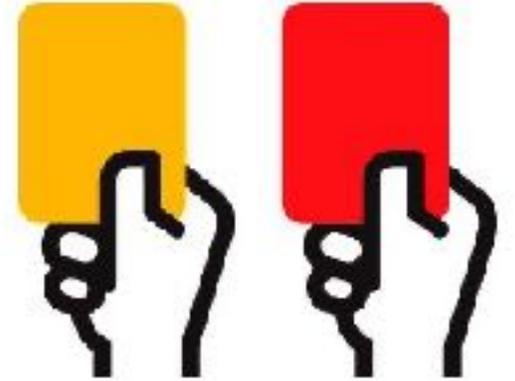
## Impuesto Sobre Nómina

ENTIDAD	GRAVADO O EXENTO	TASA	Fundamento
Estado de México	Gravado	3%	Art. 56 Código Financiero del Estado de México
Guerrero	Exento	---	Art. 50 Ley de Hacienda del Edo. De Guerrero
Nuevo León	Exento	---	Art. 160 Ley de Hacienda del Edo. De Nuevo León
Baja California Sur	Gravado	2.5%	Art. 33 Ley de Hacienda del Edo. De Baja California Sur
Baja California	Exento	----	Art. 151-18 Ley de Hacienda del Edo. De Baja California

# Sanciones por incumplimiento en el pago de PTU

## Multas:

- El patrón que no cumpla con la obligación del pago de PTU, será sancionado con 250 a 5,000 veces el SMG al momento que se cometa la violación.
- Las sanciones administrativas serán impuestas, en su caso, por
  - El Secretario del Trabajo y Previsión Social,
  - Por los Gobernadores de los estados o por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México...quienes podrán delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estimen conveniente ...



# Escenarios posibles



## Escenarios Posibles:

- ✓ En la declaración anual se puede manifestar el 10% de PTU o la topada.
- ✓ El excedente a los 3 meses o el promedio de los 3 años lo consideras como PTU no reclamada para repartir el año siguiente o lo regresas a resultados.
- ✓ Política de reparto de la empresa, toparla o el 10%.

